

31 del Decreto Legislativo N° 1053 y demás disposiciones de la citada norma, así como en las normas del sector transportes.

**Artículo 3°.- Plazo máximo para adecuación de terminales terrestres internacionales de uso público**

Precisar que en el caso de los terminales terrestres internacionales de uso público, no se requiere establecer un plazo de adecuación conforme a lo dispuesto por la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas, debido a que no existe en el territorio peruano, ningún terminal terrestre de uso público acreditado como internacional.

**Artículo 4°.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 5°.- Refrendo Ministerial**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

274602-1

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 034-2008-MTC**

Mediante Oficio N° 624-2008-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, publicado en nuestra edición del día 25 de octubre de 2008.

En el Artículo 4°, numeral 4.2, literal c);

**DICE:**

“c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.”

**DEBE DECIR:**

“c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.”

274604-1

**VIVIENDA**

**Aprueban transferencias financieras a favor de EMAPISCO S.A. y EMAPICA S.A. para financiar estudios a nivel de perfil de diversos proyectos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 690-2008-VIVIENDA**

Lima, 31 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 738-2007-VIVIENDA, se aprobó la transferencia hasta por la suma de S/. 150 000,00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A., en adelante EMAPISCO S.A., para el desarrollo de los estudios a nivel de perfil los Proyectos: “Proyecto de Optimización del Servicio de Agua Potable de EMAPISCO S.A.” y del “Proyecto de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de San Andrés – Pisco”;

Que con fecha 13 de marzo del 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y EMAPISCO S.A. con el objeto de establecer las condiciones de financiamiento para la elaboración de los estudios de los proyectos de preinversión mencionados en el considerando precedente;

Que, mediante la Addenda N° 01 suscrita el 15 de setiembre de 2008, se modificó el referido Convenio Específico estableciendo que los recursos a transferir ascienden a la suma de S/. 145 626,37 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veintiséis y 37/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 121-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS de fecha 30 de setiembre del presente, la Dirección Nacional de Saneamiento, emite opinión favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de EMAPISCO S.A., hasta por la suma de S/. 145 626,37 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veintiséis y 37/100 Nuevos Soles), para financiar la ejecución de los proyectos: “Proyecto de Optimización del Servicio de Agua Potable de EMAPISCO S.A.” y “Proyecto de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de San Andrés – Pisco”, con cargo al presupuesto del año fiscal 2008, asimismo informa que los desembolsos de la transferencia financiera aprobada mediante Resolución Ministerial N° 738-2007-VIVIENDA, no se efectuaron dentro del ejercicio presupuestario 2007 por razones de orden administrativo, por lo que recomienda se deje sin efecto la citada Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una transferencia financiera a favor de la Empresa EMAPISCO S.A. hasta por el monto de S/. 145 626,37 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veintiséis y 37/100 Nuevos Soles), así como dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 738-2007-VIVIENDA de fecha 27 de diciembre de 2007;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;